

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113592

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CÓSMICA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

37: Construcción*; consultoría sobre construcción; suministro de información sobre construcción; construcción de puestos de feria y de tiendas; servicios de ensamblaje en relación con la instalación de muebles; servicios de construcción, reparación, instalación y mantenimiento; instalación de andamiaje, plataformas de trabajo y de construcción; servicios de construcción y reformas de construcción.

41: Servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos de entretenimiento; organización de eventos con fines de esparcimiento; organización de eventos culturales y artísticos; alquiler de escenografía; celebración de eventos en vivo.

42: Servicios de ingeniería de la construcción [diseño de construcción]; elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; consultoría en diseño; diseño de mobiliario; diseño urbanístico; diseño industrial; diseño arquitectónico para decoración de interiores; diseño de espacios comerciales; diseño de interiores.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GRUPO EMPRESARIAL COSMICA S.A.S.
CL 70 SUR 46 115
SABANETA ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS ANDRES LONDOÑO MONTOYA, CL 70 SUR 46 115, SABANETA ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.